

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN LUIS RÍO COLORADO
REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DE INGRESOS PROPIOS

El H. Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de San Luis Río Colorado, con fundamento en lo establecido en el artículo 13 fracción II del Decreto que crea la Universidad, ha tenido a bien aprobar el siguiente:

REGLAMENTO DE INGRESOS PROPIOS

CAPÍTULO I
DEFINICIÓN DE INGRESOS PROPIOS

Artículo 1.- Se consideran Ingresos Propios, aquellos recursos financieros, materiales, bienes muebles e inmuebles que perciba la Universidad Tecnológica de San Luis Río Colorado por cualquier título, y que no provengan de las aportaciones que otorguen como subsidio los Gobiernos Estatal y Federal, incluyendo los intereses que generen dichos recursos propios.

Artículo 2.- Los ingresos propios que perciba la Universidad Tecnológica de San Luis Río Colorado por cualquier título, ya sea por la prestación de servicios, colegiaturas, cuotas donaciones, adjudicaciones, aportaciones y otros, forman parte de su patrimonio y en consecuencia, quedan sujetos a las normas presupuestales federales y estatales aplicables.

Artículo 3.- El Patronato de la Universidad, coadyuvará en la obtención de recursos adicionales que se consideren ingresos propios, realizando las acciones correspondientes tomando en consideración los mecanismos que ordena el Decreto de Creación de la misma. Los recursos propios que se generen serán por:

I. Prestación de Servicios Externos.- Aquellos relacionados con servicios educativos externos, eventos académicos de capacitación, de educación continua, culturales y deportivos, prestación de servicios de asesoría y consultoría técnica y la prestación de servicios de desarrollo tecnológico. Todos estos se derivarán de contratos, convenios y acuerdos que con ese carácter establezca la Universidad Tecnológica de San Luis Río Colorado.

II. Enajenación y Arrendamiento.- Este tipo de servicios está relacionado con la venta y renta de productos o materiales que produzca la Universidad Tecnológica de San Luis Río Colorado.

III. Donativos Y Aportaciones.- Como aquellos que genere el Patronato de la Universidad, organizaciones profesionales, empresas, fundaciones, sociedades de estudiantes o ex estudiantes.



[Handwritten signatures and initials]

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN LUIS RÍO COLORADO
REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DE INGRESOS PROPIOS**

IV. Cualquier otra causa diversa a las anteriores; así como el uso de recintos culturales e instalaciones deportivas o tecnológicas, previo cumplimiento de lo que para tal efecto se establezca.

**CAPÍTULO II
MANEJO Y CONTROL DE LOS INGRESOS PROPIOS**

Artículo 4.- Para el manejo y control de los ingresos propios que perciba la Universidad Tecnológica de San Luis Río Colorado, se deberá llevar un registro contable específico de ingresos y egresos para lo cual, la Universidad deberá tener una cuenta bancaria o contrato de fideicomiso específico en el que se ingresen dichos recursos.

Artículo 5.- En el presupuesto anual de la Universidad Tecnológica de San Luis Río Colorado, se deberá señalar el monto de los ingresos propios que en su caso, se estime percibirá la institución y el o los programas en los que se aplicarán, señalándose los objetivos, metas y unidades responsables de su aplicación.

Artículo 6.- El gasto o inversión de los ingresos propios de la Universidad Tecnológica de San Luis Río Colorado, deberán ajustarse al monto autorizado para los programas o partidas presupuestales, salvo que se trate de las partidas que se señalen como ampliación automática en los presupuestos, para aquellas erogaciones cuyo monto no sea probable prever.

Artículo 7.- Los recursos propios deberán utilizarse para los siguientes fines, en el orden de prioridad que se indica a continuación:

- I. Acciones o programas que coadyuven en el proceso enseñanza- aprendizaje;
- II. Mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de laboratorio;
- III. Sustitución de equipos de laboratorios y talleres, por obsolescencia;
- IV. Mantenimiento, modificación o adecuación de instalaciones físicas;
- V. Apoyo para la consolidación y desarrollo de acciones académicas, vinculación y servicios tecnológicos; y
- VI. La adquisición o inversión en bienes muebles, obras o servicios diversos que sirvan para la operación de la Universidad en aquellos casos en los que los subsidios no permitan hacerlo; a juicio de la autoridad universitaria, se someterán a la aprobación del Consejo Directivo dichas adquisiciones o inversiones



**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN LUIS RÍO COLORADO
REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DE INGRESOS PROPIOS**

En la inteligencia de que este listado es meramente enunciativo, más no limitativo.

Artículo 8.- El Consejo Directivo vigilará que los ingresos propios no se utilicen para el pago de las partidas correspondientes a servicios personales, materiales, suministros y servicios generales, considerados en el programa presupuesto inicial de la Universidad Tecnológica de San Luis Río Colorado.

Artículo 9.- Excepcionalmente, el Consejo Directivo cuando los ingresos propios presupuestados anualmente superados, aceptará que los ingresos propios puedan ser utilizados en:

- I. El otorgamiento de un estímulo económico, distinto al salario tabular autorizado, para los profesores de tiempo completo, en los términos y condiciones que establezca el Reglamento de Estímulos al Personal Académico de tiempo completo, siempre que se cumplan los siguientes criterios generales:
 - ✓ Los profesores deberán tener, por lo menos, un año de antigüedad en la universidad;
 - ✓ Deberán ejecutar proyectos de transferencia de servicios tecnológicos, que representen fuente de ingresos para la Universidad;
 - ✓ Los proyectos deberán ser autorizados por el Consejo Directivo conteniendo un amplio perfil de pertinencia con los sectores social y productivo, y deberán incorporar la participación de los estudiantes de la Universidad; y
 - ✓ El tiempo que el o los profesores dediquen al proyecto, no deberá ser mayor de un tercio de su jornada laboral.
- II. Los gastos de operación, cuando el presupuesto asignado sea inferior al requerido por la institución.

Artículo 10.- La Universidad Tecnológica de San Luis Río Colorado informará a las autoridades educativas Estatales y Federales, a más tardar el día veinte del mes de enero de cada año, el monto y el origen de los ingresos propios percibidos en el ejercicio y el monto y destino de los cargos a ellos, por los conceptos autorizados por el Consejo Directivo, conforme a lo convenido entre los gobiernos Federal y Estatal en el Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero.

**CAPÍTULO III
CONTABILIDAD**

Artículo 11.- La Universidad Tecnológica de San Luis Río Colorado llevará la contabilidad conforme a lo dispuesto en el artículo 4, en la que se registrarán los ingresos propios a que se refiere el presente Reglamento. Dicha contabilidad se llevará con base acumulativa para determinar costos, y facilitar la



[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN LUIS RÍO COLORADO
REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DE INGRESOS PROPIOS

formación, ejercicio y evaluación del presupuesto y sus programas con objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución.

Artículo 12.- Los sistemas de contabilidad deberán implementarse y operarse en forma tal que sean auditables los activos fijos, pasivos, ingresos, costos, gastos, avances en la ejecución de programas y en general, de manera que permitan medir la eficacia y eficiencia de su aplicación.

Artículo 13.- La Universidad Tecnológica de San Luis Río Colorado suministrará a las autoridades competentes y a la Coordinación General de Universidades Tecnológicas, con la periodicidad que éstas lo determinen, la información presupuestal, contable y financiera que se requieran respecto de los ingresos propios a que se refiere el presente Reglamento y su aplicación.

CAPÍTULO IV
EJERCICIO DE LOS INGRESOS PROPIOS

Artículo 14.- El ejercicio de las partidas presupuestales con cargo a los ingresos propios, se efectuarán con base en los calendarios financieros y de metas, las que serán elaboradas por la Universidad Tecnológica de San Luis Río Colorado y requiere autorización de las autoridades competentes en materia de presupuesto, ajustándose a las normas y lineamientos establecidos y las leyes aplicables en materia de presupuesto.

En todos los casos en que la Universidad perciba ingresos propios, cualquiera que sea su fuente, deberá expedir el comprobante correspondiente, excepto en el caso de productos financieros.

Artículo 15.- Para la elaboración de los calendarios financieros y de metas, con cargo a los ingresos propios que perciba la Universidad Tecnológica de San Luis Río Colorado, se deberán observar lo siguiente:

- I. Los calendarios y su base serán anuales, y deberán contener las estimaciones del avance de metas con los requerimientos periódicos de recursos para su cumplimiento.
- II. Los calendarios financieros contemplarán las necesidades de pago, a favor de los compromisos a contraer, y para tal efecto se deberá tomar en cuenta la diferencia entre las fechas de celebración de los compromisos y las de realización de los pagos, y
- III. Los demás lineamientos y normas aplicables en materia de control, evaluación y gasto que establezcan las leyes aplicables.

Artículo 16.- El ejercicio de erogaciones con cargo a los ingresos propios, se realizará por la Universidad con apego estricto a los objetivos y metas de los programas contemplados en su presupuesto, aprobado por las autoridades competentes y en particular del Consejo Directivo.



**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN LUIS RÍO COLORADO
REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DE INGRESOS PROPIOS**

Artículo 17.- La Universidad Tecnológica de San Luis Río Colorado deberá cuidar bajo su responsabilidad, que los pagos que se efectúen con cargo a los ingresos propios establecidos en su presupuesto aprobado, se realicen conforme a los siguientes requisitos:

- I. Que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que en cumplimiento de contratos o convenios tengan que efectuar;
- II. Que se ejecuten dentro de los límites de los calendarios financieros autorizados, y
- III. Que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago y por comprobables, los documentos que se demuestren la entrega de las sumas de dinero y que cumplan con los requisitos fiscales.

Artículo 18.- Para cubrir los compromisos devengados y no pagados al treinta y uno de diciembre de cada año, la Universidad Tecnológica de San Luis Río Colorado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Que se encuentren debidamente contabilizados al treinta y uno de diciembre del ejercicio correspondiente, y
- II. Que exista la disponibilidad de ingresos propios para esos compromisos en el año en que se devengaron.

Artículo 19.- En caso de duda sobre la interpretación del presente Reglamento, el Consejo Directivo resolverá lo conducente y vigilará su estricto cumplimiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento surtirá efectos al día siguiente de su aprobación por el Consejo Directivo.

SEGUNDO.- El Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de San Luis Río Colorado, aprueba el Reglamento de Ingresos Propios, en su sesión ordinaria número 5 del 29 de noviembre del 2012, lo firman los miembros.

San Luis Río Colorado, Sonora, a 29 de noviembre del 2012

EL CONSEJO DIRECTIVO

Mtro. Jorge Luis Ibarra Mendivil

Secretario de Educación y Cultura del Estado de Sonora



PÁGINA 5 DE 6

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN LUIS RIO COLORADO
REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DE INGRESOS PROPIOS**

Lic. Carlos Manuel Villalobos Organista
Secretario de Hacienda del Estado de Sonora

Lic. Moisés Gómez Reyna
Secretario de Economía del Estado de Sonora

Lic. Leonardo Arturo Guillén Medina
Presidente Municipal de San Luis Río Colorado

Mtro. Héctor Arreola Soria
Coordinador General de Universidades Tecnológicas

Ing. Eduardo Chávez Leal
Titular de la Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en el Estado de Sonora

C.P. Luis Carlos Valencia Rosas
Representante de Sector Productivo

Arq. Francisco Moreno Sánchez
Representante de Sector Productivo



Miguel Lardín Salle
Representante de Sector Social

L.A.E Carlos Tapia Aztiazarán
Secretario de la Contraloría General del Estado



Ing. Carlos Enrique Ramírez Escamilla
Rector de la Universidad Tecnológica de San Luis Río Colorado



Agencia





Lic. Vicente Pacheco Castañeda

Subsecretario de Educación Media Superior y Superior
Representante del Gobierno del Estado de Sonora

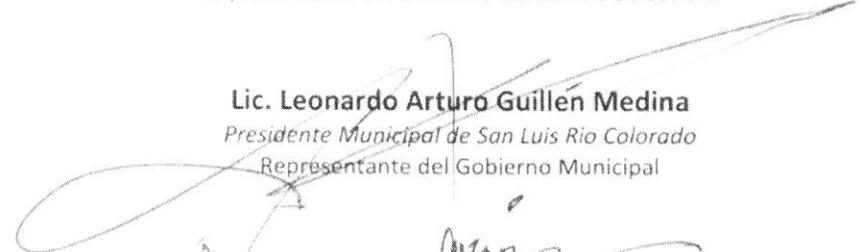
Ing. Mario Alberto Palafox

Agente Fiscal San Luis Río Colorado
Representante del Gobierno del Estado de Sonora



Lic. Czarina Valencia Rosas

Coordinador Regional General de la Secretaría de Economía en SLRC
Representante del Gobierno del Estado de Sonora



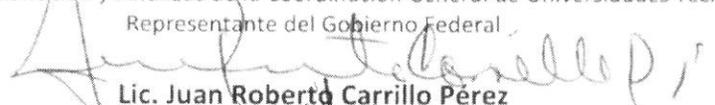
Lic. Leonardo Arturo Guillén Medina

Presidente Municipal de San Luis Río Colorado
Representante del Gobierno Municipal



Mtro. Jorge M. Acoltzi Alcázar

Director de Administración y Finanzas de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas
Representante del Gobierno Federal



Lic. Juan Roberto Carrillo Pérez

Director de CECATYS 12408 San Luis Río Colorado
Representante del Gobierno Federal



C.P. Juan Antonio Carbajal Aguirre

Representante de Sector Productivo



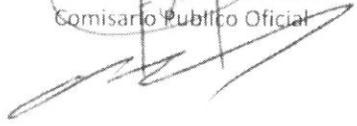
Miguel Lardín Salle

Representante de Sector Social



C. P. Rolando Ruíz Acuña

Comisario Público Oficial



Ing. Carlos Enrique Ramírez Escamilla

Rector de la Universidad Tecnológica de San Luis Río Colorado

San Luis Río Colorado, Sonora a 29 de noviembre del 2012